



DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN QUE
ADJUDICA Y CONTRATA LA OBRA
"CENTRO COMUNITARIO, JUVENIL Y
DEPORTIVO, VILLA ARAUCO, COLONIAS
EXTRANJERAS COMUNA DE COPIAPÓ"

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA
SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 56

COPIAPO, 27 de Enero de 2009.

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- a) Las Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas Especiales y demás antecedentes de la **Licitación Pública N° 35/2008**, para la contratación de la obra "**Centro Comunitario, Juvenil y Deportivo, Villa Arauco – Colonias Extranjeras, Comuna de Copiapó**". Programa Recuperación de Barrios.
- b) La **Resolución Exenta con Registro N° 753 de fecha 23 de Octubre del 2008**, del Servicio de la Vivienda y Urbanización de la Región de Atacama, que aprueba las Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas Especiales y demás antecedentes correspondientes a la licitación indicada en el punto a) anterior,
- c) La **Resolución Exenta N° 920 de fecha 05 de Diciembre de 2008** que acepta la oferta, adjudica y contrata con la empresa **KOTAPAU LTDA.** la obra indicada en el visto a).
- d) El **Oficio N° 2492 del 10 de Diciembre del 2008**, del SERVIU que remite a la Sociedad Constructora KOTAPAU LTDA, Resolución Exenta N° 920 del 05/Dic/2008 para su protocolización.
- e) El **Oficio S/N de fecha 29 de Diciembre 2008**, de la Sociedad Constructora KOTAPAU LTDA que ingresa Resolución Exenta N° 920 del 05/Dic/2008 debidamente protocolizada, sin incluir las garantías del contrato, esto es, Boleta Bancaria y Póliza de Seguro.
- f) El **Correo Electrónico del 09 de Enero del 2009**, que solicita al Contratista el ingreso de la Boleta Bancaria y Póliza de Seguro.
- g) El **Oficio N° 028 del 09 de Enero del 2009**, reiterando la solicitud al Contratista de ingreso de la Boleta Bancaria y Póliza de Seguro, otorgándole un plazo de 05 días hábiles desde el envío del Oficio para dicho efecto,
- h) El **Correo Electrónico del 12 de Enero del 2009**, reiterándole la necesidad de regularizar a la brevedad la entrega de antecedentes pendientes,
- i) El **Oficio N° 152 del 23 de Enero del 2009**, que informa al Contratista que se dejará sin efecto la Resolución Exenta N° 920 de 05.12.08, por la omisión de entrega de garantías lo que configura un grave incumplimiento de las obligaciones pactadas,
- j) La **Ley N° 20.232** que aprueba el presupuesto para el sector público para el año 2008,
- k) El **Decreto Supremo N° 236/2002** del MINVU y sus modificaciones posteriores, que aprueba las Bases Generales Reglamentarias de contratación de obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización,
- l) El **Decreto Supremo N° 127/1977** de V. y U. que establece normativa del RENAC del MINVU,
- m) La **Ley N° 19.886** publicada en el Diario Oficial de 30 de julio del 2003 de "Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios",

- n) El **Decreto N° 250 (HAC), de 2004**, que aprueba reglamento de la ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios,
- o) La **Resolución N° 1600/2008** de Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón,
- p) El **Decreto ley N° 1305/76**, y las normas sobre subrogancia contenidas en el Art. 16 del Decreto Supremo N° 355/76 de Minvu, reglamento Orgánico de los Serviu Regionales
- q) La **Resolución Afecta N° 526 del 22 de Abril del 2008** de Vivienda y Urbanismo, que me nombra Suplente en el cargo de Jefe del Departamento Técnico de SERVIU Región de Atacama, dicto la siguiente:

RESOLUCION

1. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 39 del D.S. 236/2005 V y U. **déjase sin efecto la Resolución Exenta N° 920 de fecha 05 de Diciembre de 2008** que acepta la oferta, adjudica y contrata con la empresa KOTAPAU LTDA. la ejecución de la obra "**Centro Comunitario, Juvenil y Deportivo, Villa Arauco – Colonias Extranjeras, Comuna de Copiapó**", del Programa de Recuperación de Barrios ,debido a que el contratista no ingresó oportunamente la Boleta Bancaria ni la Póliza de seguros que se solicitan en los punto N° 16.1 y 16.2 de las Bases Administrativas Especiales y los Arts. N° 50 y 51 del D.S 236/2002 del Minvu.
2. No habiéndose presentado otros oferentes a la Licitación Pública N° 35/2008, la contratación de la obra señalada en el resuelto anterior, se hará a través de un nuevo proceso de licitación.
3. Una vez tramitada la presente Resolución se remitirán los antecedentes pertinentes a la SEREMI MINVU para la aplicación de las sanciones que correspondan a la Sociedad Constructora KOTAPAU LTDA. de acuerdo a lo dispuesto en Artículo N° 39 del D.S. 236/2002 de V. y U., demás pertinentes del D.S. 127/1977 de V. y U.(RENAC MINVU)

Anótese, comuníquese y transcribese.

MAA / EAS / SBV / KJV.-

Distribución:

- Empresa constructora KOTAPAU. Ltda. (2)
- División de Desarrollo Urbano.
- SEREMI MINVU Atacama.
- Departamento de Programación y Control.
- Departamento Jurídico.
- Departamento de Finanzas.
- Contraloría Interna.
- Departamento Técnico (2).
- Unidad de Barrios.
- Unidad de Estudios.
- Of. de Partes.

